



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00089-00

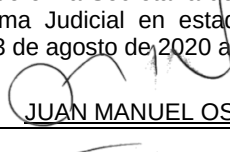
En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por la AFP PORVENIR S.A. en contra de FUNDACION BIENESTAR, conforme al memorial que antecede, recibido en el correo electrónico institucional del Juzgado, en la que haciendo uso de la facultad que expresamente le confiere el artículo 446 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte ejecutante, presenta a consideración del Despacho actualización de la liquidación del crédito a cargo del ejecutante, el paso a seguir no es otro al señalado por el numeral 2º de la misma disposición, en armonía con el artículo 110 del mismo estatuto.

En consecuencia, de la liquidación ya mencionada se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00080 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 13 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: 
JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ